

CONTRATO DE PERMISO PRECARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE Y
“ JUNTA DE VECINOS ESPERANZA ”

En Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, República de Chile, a 12 de noviembre de 2020, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.100.200-8, representada por su Alcalde don **ARTURO BRISO INOSTROZA**, Cédula de Identidad número con domicilio legal en Avda. España 196, en adelante el “Comodante”: y por otra la Junta de Vecinos Esperanza”, organización comunitaria con personalidad jurídica vigente N°155439 de fecha 14-04-1986, representada por su Presidenta Señora **ELIZABETH OSES TORRES**, Cédula de Identidad N° en adelante “El Comodatario”, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida España N° 196, de la comuna de Villa Alegre, quienes han convenido el siguiente contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Villa Alegre, es dueña de un terreno, ubicado en Sector Esperanza, Ruta L-191, donde se encuentra emplazada Sede Social de 53,8 m² de construcción, expediente N° 808, cuyo rol es 233-265, según plano adjunto.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo acordado por el Concejo Municipal, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, viene a entregar en comodato por un periodo de diez (10) años a la **Junta de Vecinos Esperanza**, la Sede Social ubicada en Sector Esperanza al lado de la Escuela Ramón Leiva Narváez, lo anterior de conformidad al plano que se acompaña al presente contrato y que forma parte del presente instrumento.

Se deja expresa constancia que el bien objeto del presente contrato no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.

TERCERO: El comodante en este acto hace una simple entrega material del bien inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, a fin de que el comodatario haga uso de él, entrega que en ningún caso constituye tradición del



dominio, quedando en la calidad jurídica de Mero Tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente del bien inmueble ya individualizado, por parte del comodante.

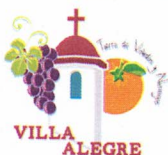
CUARTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta en comodato o préstamo de uso, el bien inmueble singularizado en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones:

1. Usar el inmueble, para desarrollar las actividades propias de la Junta de Vecino Esperanza”.
2. Mantener el inmueble, en perfecto estado de conservación y mantención.
3. Abstenerse de arrendar, subarrendar, o ceder a terceros la sede entregada en contrato de comodato, para desarrollar en ella actividades que sean distintas a los objetivos y estatutos de su Institución.

QUINTO: El comodatario toma para sí el riesgo que pueda ocasionar el uso del inmueble, objeto del presente contrato, haciéndose responsable del caso fortuito, fuerza mayor y de todo deterioro, desgaste o daño que pueda sufrir el inmueble de propiedad del comodante, respondiendo, asimismo de toda clase de culpa obligándose en forma solidaria a la reparación de todo daño que da lugar a indemnización de perjuicios, derivada de cualquier acción civil o criminal intentada por terceros en contra del comodante, en su calidad de dueño, en virtud de un delito o cuasidelito, ocasionado por él o las personas que estén bajo su cuidado o vigilancia directa.

SEXTO: El comodatario estará obligado a restituir el inmueble, objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito del comodante, con un aviso por carta certificada con treinta días de anticipación, siempre en los siguientes casos:

- 1) Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
- 2) Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregado el inmueble.
- 3) Mutuo acuerdo de las partes.
- 4) Cancelación de la personalidad jurídica del comodatario.
- 5) Notable abandono del inmueble con evidente deterioro de sus construcciones.
- 6) Necesidades propias del Servicio.



SEPTIMO: El presente contrato, tendrá una duración de diez (10) años, **prorrogables** por otro periodo igual y sucesivo, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, la realización del presente contrato fue aprobada en sesión de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero de 2019, según consta en Acta N° 80 del 19 de febrero de 2020.

OCTAVO: Los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La Personería Jurídica del Alcalde Subrogante consta en el Decreto Alcaldicio N° 01120 de fecha 10 de noviembre de 2020 y la de la Presidenta de la Junta de Vecinos en certificado emitido por el Registro Civil, que no se adjuntan por ser conocida de las partes.

DECIMO: El presente Comodato se firma en seis copias, quedando una en poder de la Junta de Vecinos Esperanza, una en poder de la I. Municipalidad, una en la Dirección de Obras, una en Unidad Jurídica, una en Secretaría Municipal y una en Archivo Municipal.

Elizabeth Oses Torres

ELIZABETH OSES TORRES
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS
ESPERANZA



Arturo Briso Inostroza
ARTURO BRISO INOSTROZA
ALCALDE (S)



Claudia Berríos Niño
CLAUDIA BERRIOS NILO
Ingeniero Constructor
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Villa Alegre, 12 de noviembre de 2020.

